

- - - **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NUMERO VEINTISIETE (27).**- En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Dieciséis Horas del día Veintiuno de Junio de Dos Mil Siete, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Ordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 38 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: - - - - -

- - - - -

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR Y FIRMA DE LA MISMA.
3. PROPUESTA DE APROBACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A CELEBRARSE ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
4. SOLICITUD DE TURNACIÓN A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, DE PROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUAYMAS.
5. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "TU CASA" A CELEBRARSE ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS Y EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO).
6. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.
7. SOLICITUD DE TURNACIÓN A LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DE EXPEDIENTES RELATIVOS A SOLICITUDES DE ANUENCIAS MUNICIPALES.
8. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

- - - En desahogo del **Punto Uno del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Manuel Villegas Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento para que procediera a pasar lista de asistencia constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presentes la mayoría de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, Lic. Antonio Francisco Astiazaran Gutiérrez de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en punto de las Dieciséis horas con Veintinueve minutos, declaró instalada y abierta la Sesión. - - - - -

- - - Estuvieron presentes en la Sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ, LA C. SINDICO DEL AYUNTAMIENTO HORTENCIA MARCELA DÍAZ FRAYDE; LOS CC.

REGIDORES: RAÚL MOLINA MEDINA, SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ, SUSANA CORELLA PLATT, GABRIEL VEGA RODRÍGUEZ, VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI, MARÍA TERESA TAPIA PEÑA, RAÚL VILLARREAL CORONADO, LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX, ARIEL GASTELUM VILLASANA, LORENA GUILLERMINA GARIBAY ULLOA, CLAUDIA ELIZABETH MATSUMIYA CONKLE, OFELIA CAMARENA NAVARRO, NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO, HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO, RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO, JOSÉ ORDAZ AGUIAR, JUAN GREGORIO JAIME LEÓN y el C. Secretario del Ayuntamiento, MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ. Así mismo, se hace la aclaración que las ausencias de los CC. Regidores CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA, EMILIANA ZAVALA ESPINOZA y HORACIO MOLINA MOYA, fueron justificadas. -----

- - - Continuando con el **Punto Dos del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal solicitó y puso a consideración del Cuerpo Edilicio la dispensa de la lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria anterior en virtud de que oportunamente les fue entregado un ejemplar de la misma. -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del Acta, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Extraordinaria Número Veintiséis de fecha Ocho de Junio de Dos Mil Siete. -

- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el contenido del Acta de Sesión Extraordinaria Número Veintiséis de fecha Ocho de Junio de Dos Mil Siete, en los términos en que les fue circulada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes el Acta de Sesión Extraordinaria Número Veintiséis, de fecha Ocho de Junio de Dos Mil Siete, ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----

- - - En desahogo del **Punto Tres del Orden del Día**, relativo a propuesta de aprobación para suscripción de Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, a celebrarse entre el Ayuntamiento de Guaymas y la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública del Estado; el Presidente Municipal manifestó: “En relación a este punto les comunico, que se recibió del Director General de Vinculación con Municipios de la Coordinación Estatal de Vinculación, de la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública del Estado de Sonora, oficio mediante el cual hacen llegar anteproyecto de Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública, pretende celebrar el Ejecutivo Estatal, por conducto del Secretario Ejecutivo del Estado; dicho convenio se analizó en el área jurídica de este Ayuntamiento, no realizándose

observaciones al mismo. -----
 - - - El Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones en materia de seguridad pública entre la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública del Estado de Sonora y el Ayuntamiento de Guaymas, para su desarrollo y ejecución en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública. -----
 - - - Será materia del Convenio: -----
 - - - 1.- Los Ejes de profesionalización. -----
 - - - 2.- Eje de equipamiento para la Seguridad Pública. -----
 - - - 3.- Eje del sistema de información. -----
 - - - 4.- Eje de la red de telecomunicaciones y del servicio telefónico de emergencia 066. -----
 - - - 5.- Eje de cobertura y capacidad de respuesta. -----
 - - - 6.- Eje de protección civil. -----
 - - - 7.- Eje de participación de la comunidad. -----
 - - - 8.- Eje de seguimiento y evaluación; y -----
 - - - 9.- Eje del combate al Narcomenudeo. -----
 - - - Siendo desarrollados cada uno de los puntos antes indicados en el mismo, dicho documento les fue circulado en fotocopia en tiempo y forma. - - -
 - - - Por lo anterior, solicito a este Ayuntamiento se apruebe la suscripción del convenio antes descrito; así mismo, se autorice al suscrito Presidente Municipal, para que con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento procedan a suscribir dicho convenio.” -----

CONVENIO. -----

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL CELEBRAN POR UNA PARTE, EL C. SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA EJECUTIVA”, ACOMPAÑADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, LIC. RAFAEL RAMÍREZ LEYVA, EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL, COMDTE. JUAN MANUEL PAVÓN FÉLIX, EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO, LIC. SAÚL TORRES MILLAN, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LOSUCESIVO SE LEDENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ, EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMDTE. OSCAR VILLA ENCINAS, Y POR ÚLTIMO EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, C. GERARDO LEÓN SOTO; MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- En Diciembre de 1994 se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para señalar en su Artículo 21, que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta señala, que la actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2.- Así, en Diciembre de 1995, se expidió la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, que señala en los Artículos 2º, 4º, 10 y 11 que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública; que, cuando las disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o de los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional; que la coordinación comprenderá, entre otras materias, los procedimientos e instrumentos de formación, reglas de ingreso, permanencia, promoción y retiro de los miembros de las instituciones policiales; la organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública, así como el suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de información sobre seguridad pública; y que, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

3.- En concordancia con lo anterior, en Diciembre de 1996 se expidió la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, con el objeto de determinar las instancias encargadas de la Seguridad Pública en la entidad y sus funciones, así como establecer las bases de coordinación entre ésta y los Municipios en la materia, a fin de integrar el Sistema Estatal de Seguridad Pública y regular la correspondencia de éste con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La citada Ley de Seguridad Pública para el Estado, establece en sus Artículos 2º y 3º, que el Sistema Estatal de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servidores y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública, y que se entiende por seguridad pública la función a cargo del Estado y los Municipios, tendientes a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, las libertades, la paz y el orden público; que las autoridades competentes alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución, procesamiento y sanción de las infracciones y delitos y, en su caso, la aplicación de medidas de seguridad, procurando la reinserción social de los autores, incluyendo los inimputables por minoría de edad o defecto mental; que también intervendrán, coordinándose con los sistemas educativo, de salud, de protección civil, de saneamiento ambiental, o cualquier otro que coadyuve a la preservación de la seguridad pública. Asimismo, el Artículo 12 de la Ley en cita, instruye que, en todo caso, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos y en su caso, con base a los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo estatal de Seguridad Pública del Estado y demás instancias de coordinación.

5.- El Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, instituye como principio “Nada Ni Nadie por Encima de la Ley”, y establece entre sus objetivos, la Cultura de la Legalidad y la Prevención del Delito. Leyes Justas e Instituciones Fuertes, además, Seguridad Pública Eficiente y Moderna, así como el Plan Maestro de Coordinación Integral en Materia de Seguridad Pública;

6.- Entre las estrategias y acciones que señala el Plan Estatal para cumplir tales Objetivos se encuentran reforzar, en coordinación con los municipios, los sistemas de monitoreo y vigilancia policíaca en las zonas de alta incidencia delictiva; estimular, en coordinación con los municipios, una estrecha vinculación de las corporaciones de policía con la comunidad;

destinar recursos a los poderes e Instituciones responsables de hacer valer el estado de derecho, fortalecer el Consejo Estatal de Seguridad Pública como instancia rectora de políticas y coordinadora de los Programas de Seguridad Pública del Estado; fortalecer el carácter integral de la política y programas de seguridad pública poniendo énfasis en los sistemas preventivos y de inteligencia; realizar inversiones en el equipo y la tecnología mas avanzada en esta materia para disuadir conductas delictivas, detectar oportunamente la comisión de ilícitos, fortalecer la capacidad de los cuerpos de seguridad para combatir la delincuencia, y elevar los niveles de protección del personal; apoyar el Instituto de Seguridad Pública del Estado para que fortalezca la formación de valores cívicos, éticos y morales, incorpore las técnicas mas avanzadas de preparación policial, e inculque una auténtica mística de servicios público; impulsar decididamente los programas de capacitación y adiestramiento de los miembros de las corporaciones policíacas, orientadas a mantener altos niveles de desempeño ético y profesional; promover, con una visión federalista y sobre las bases de respeto y colaboración, una estrecha y eficaz coordinación entre las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, aprovechando plenamente los recursos y programas del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

7.- En el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública con fecha 15 de Marzo del 2006, el Gobierno del Estado celebró con el Gobierno Federal, Convenio para la Realización de Acciones en Materia de Seguridad Pública en el año 2006.

8.- En la **Cláusula Segunda del referido Convenio**, se señalan los Ejes que sustentan las Estrategias y Acciones en materia de Seguridad Pública, siendo los siguientes: Profesionalización, Equipamiento para la Seguridad Pública, Sistema Nacional de Información, Red Nacional de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia, Infraestructura para la Seguridad Pública, Seguimiento y Evaluación, Cobertura y Capacidad de Respuesta, Instancias de Coordinación, Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública y por último al Combate al Narcomenudeo.

9.- En la **Cláusula Décima Primera del Convenio** antes mencionado, el Gobierno del Estado, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 9º fracción VI, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se comprometió a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de seguridad pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado de Sonora.

10.- A fin de consolidar la operación y el funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, el Gobierno del Estado, se comprometió en la **Cláusula Décima Segunda del Convenio** aludido, a proporcionar al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros y bases de datos nacionales a que se refiere el Capítulo IV del Título Segundo, y el Artículo 54 de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como, los registros de información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, el Artículo 3 de la Ley del Registro Público Vehicular y el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada, así como, los registros de información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública.

11.- Por otra parte, se ha apreciado un aumento en los hechos delictivos que laceran a la sociedad, motivo por el cual la preocupación del Gobernador del Estado, Ing. Eduardo Bours

Castelo, se traduce en acciones coordinadas con los Ayuntamientos para buscar el combate mas efectivo a la delincuencia, así como reducir el índice delictivo en el Estado.

CONFORME A LOS ANTECEDENTES DESCRITOS, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “LA SECRETARÍA EJECUTIVA”:

- A).-** Que el Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública, participa en el presente convenio, conforme lo dispuesto en el Artículo 22 Bis fracciones VI, VII y IX de la Ley de Seguridad Pública Estatal.
- B).-** Que asisten al Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, el Director General del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, el Director General de la Policía Estatal y el Director General del Sistema Estatal Penitenciario, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 82, 83, 84, 85 fracción II y 90 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado, 1, 2, 3, 4, 5 fracción I, 8, 9 y 10 del Reglamento Interior del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública del estado de Sonora y 1, 5 fracción III, 6 fracción I y 10 del Reglamento Interior de la Policía Estatal de Seguridad Pública.
- C).-** Que para efectos de este convenio, señala como domicilio, Rosales y Paseo del Canal s/n, Col. Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

II.- DE “EL AYUNTAMIENTO”

- A).-** Que el Presidente Municipal es integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con el Artículo 13 fracción XIV, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.
- B).-** Que está facultado para la celebración del presente Convenio de Coordinación, esto en términos de lo dispuesto por los Artículos 21 y 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18, 129, 130, 134, 136 fracciones XII y XVI, 17 inciso h) de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1º, 2º, 3º, 25, 61 fracción II inciso F, 64, 65 fracción V y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal,; y 58 y 65 fracción XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado.
- C).-** Que en Sesión de Cabildo de fecha _____ de _____ del _____ asentada en Acta No. _____, se acordó y aprobó la celebración del presente Convenio.
- D).-** Que para efectos de este convenio, señala como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Calle 22 y 23 Ave. Serdán, en Guaymas, Sonora, México.

III.- DE LAS PARTES

Que a fin de cristalizar la coordinación a la que están obligados conforme la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones en materia de seguridad pública entre “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” y “**EL AYUNTAMIENTO**”, para su desarrollo y ejecución en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de seguridad pública.

SEGUNDA.- “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” y “**EL AYUNTAMIENTO**”, acuerdan que serán materia del presente convenio, los Ejes de Profesionalización, Eje de Equipamiento

para la Seguridad Pública, Eje del Sistema de Información, Eje de la Red de Telecomunicaciones y del Servicio Telefónico de Emergencia 066, Eje de Cobertura y Capacidad de Respuesta, Eje de Protección Civil, Eje de Participación de la Comunidad, Eje de Seguimiento y Evaluación y por último, el Eje del Combate al Narcomenudeo.

TERCERA.- “LA SECRETARÍA EJECUTIVA” y “EL AYUNTAMIENTO”, en lo que se refiere al **Eje de Profesionalización**, desarrollarán las siguientes acciones, las cuales quedan sujetas al articulado de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora:

- A).- “LA SECRETARÍA EJECUTIVA”** por conducto del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, preparara nuevos elementos de acuerdo a los planes de Estudio aprobados por la Academia Nacional de Seguridad Pública, los cuales podrán ser contratados por **“EL AYUNTAMIENTO”**, asimismo, de acuerdo al Artículo 84 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, a través de sus instructores y docentes, impartirá capacitación permanente a los elementos integrantes de las corporaciones de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, así como a Jueces Calificadores y Médicos Legistas, en materia de derecho penal y proceso penal, administrativo y garantías individuales enfocadas a la justicia cívica en barandilla.
- B).- “EL AYUNTAMIENTO”**, se compromete a implementar mecanismos administrativos ágiles, que permitan homologar y elevar conforme lo permita la disponibilidad presupuestal, las prestaciones económicas y sociales de los elementos de las corporaciones de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, atendiendo a su antigüedad, capacidad, capacitación policial y buen desempeño del servicio.
- C).- “EL AYUNTAMIENTO”** a través de la Junta de Honor, Selección y Promoción, establecerá procedimientos para lograr el desarrollo de la carrera policial promoviendo al personal mediante exámenes de oposición obligándose **“LA SECRETARÍA”** por conducto del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, a apoyarlos en su diseño y aplicación, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 97, 98 y 103 de la Ley 255 de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.

CUARTA.- En lo que respecta al **Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública**, **“LA SECRETARÍA EJECUTIVA”** y **“EL AYUNTAMIENTO”**, desarrollarán las siguientes acciones:

- A).-** Definirán de manera conjunta las necesidades de equipamiento de las corporaciones de Policía Preventiva y Tránsito, siguiendo para ello los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, definiendo además los recursos presupuestales de participación conjunta para su adquisición y procedimientos para su administración, control y mantenimiento.

QUINTA.- En cuando al **Eje del Sistema de Información**, **“LA SECRETARÍA EJECUTIVA”** y **“EL AYUNTAMIENTO”** acuerdan lo siguiente:

- A).- “LA SECRETARÍA EJECUTIVA”** se obliga a mantener actualizado el Registro Estatal de Personal de Seguridad Pública como un instrumento auxiliar en la selección y depuración del personal policial, obligándose **“EL AYUNTAMIENTO”** a consultarlo antes de dar de alta a personal en las corporaciones preventivas municipales; asimismo, informarán a la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública las actas y bajas de ese personal, así como las sanciones y reconocimientos que éstos reciban.
- B).- “LA SECRETARÍA EJECUTIVA”** asume el compromiso de actualizar permanentemente y operar el Sistema de Información Criminológica y de Protección Civil en el Estado, que permita a las corporaciones diseñar y ejecutar Programas Preventivos de Seguridad Pública y Protección Civil; obligándose **“EL AYUNTAMIENTO”** a proporcionar periódicamente a la Secretaría Ejecutiva de

Seguridad Pública, a través de la instancia que ésta determine, la información que les sea requerida para integrar el Mapa Criminológico y el Atlas de Riesgos de la Entidad.

- C).- “LA SECRETARÍA EJECUTIVA”** a través de la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública, establecerá conjuntamente con **“EL AYUNTAMIENTO”**, la definición de formatos comunes para el reporte de hechos delictivos e incidentes y la integración de procedimientos de coordinación entre las corporaciones de seguridad pública, auxilio y protección civil en los niveles de gobierno estatal y municipal; para lo cual, ambas partes se obligan a respetar y hacer cumplir los ámbitos de su competencia.
- D).-** Para la instrumentación del Sistema de Información Criminológica, Atlas de Riesgos, Homologación de Formatos de Captura y de Reporte de Hechos Delictivos e Incidentes, se establecerá un programa de trabajo específico; por lo que, **“LA SECRETARÍA EJECUTIVA”** se obliga a comisionar personal del área de operaciones del C4. Por su parte, **“EL AYUNTAMIENTO”** designará personal de las corporaciones de seguridad pública, auxilio, protección civil y áreas de información y estadística.
- E).- “LA SECRETARÍA EJECUTIVA”** se obliga a mantener actualizada ante la Secretaría de la Defensa Nacional, la licencia oficial colectiva para la portación de armas de fuego, y a expedir las credenciales de identificación a cada uno de los elementos incluidos en la misma, de acuerdo a las formalidades que exige la Ley de la materia, obligándose **“EL AYUNTAMIENTO”** la información y documentación necesaria para tal efecto, así como a informar inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública de todas las incidencias relativas al armamento y municiones asignadas a las corporaciones de seguridad.
- F).- “EL AYUNTAMIENTO”** recibe en comodato por parte de **“LA SECRETARÍA EJECUTIVA”** las armas y municiones para así llevar un adecuado control de las mismas, para evitar robos, extravíos; **“EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a recoger y entregar a **“LA SECRETARÍA EJECUTIVA”** la credencial de los elementos que causen baja.
- G).- “LA SECRETARÍA EJECUTIVA”** asume el compromiso de integrar el banco de datos sobre armas de fuego aseguradas, comprometiéndose **“EL AYUNTAMIENTO”** a informar a la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública las características y condiciones en que se aseguren armas o municiones.
- H).- “LA SECRETARÍA EJECUTIVA”** mantendrá actualizado el Registro de Armamento, Municiones y Equipo Policial, obligándose **“EL AYUNTAMIENTO”** a remitir mensualmente a la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública la información que les requiera para estos efectos.
- I).- “LA SECRETARÍA EJECUTIVA”** asume el compromiso de impulsar el Registro Estatal de Identificación del Estado de Sonora por Municipio, a efecto de conformar una base de datos de identificación, de todas aquellas personas presentadas ante barandilla por la perpetración de una falta administrativa o presumiblemente por un delito del fuero común o federal. Interconectando las bases de datos estatales, con información del municipio, optimizando las labores de seguridad pública y la colaboración e intercambio de información en la materia. Obligándose **“EL AYUNTAMIENTO”** a proporcionar el apoyo en las instalaciones y personal necesario para su operación.

SEXTA.- “LA SECRETARÍA EJECUTIVA” y **“EL AYUNTAMIENTO”** en lo que se refiere al **Eje de la Red de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico de Emergencia 066**, desarrollarán las siguientes acciones:

- A).- “LA SECRETARÍA EJECUTIVA”**, consolidará el desarrollo y modernización de la Red Estatal de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico de Emergencia 066, que permitirá la intercomunicación en todo el territorio del Estado, prestando servicios a las

corporaciones de seguridad pública de voz, datos, imágenes, mensajería electrónica, acceso a bases de datos, coordinación de acciones conjuntas y servicios de emergencias a favor de la comunidad.

- B).- “LA SECRETARÍA EJECUTIVA” y “EL AYUNTAMIENTO”** capacitarán conjuntamente, al personal responsable de su operación, comprometiéndose por su parte **“EL AYUNTAMIENTO”** a preparar y dar mantenimiento a un sitio para la recepción de enlaces digitales de la Red Estatal de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico de Emergencia 066.
- C).- “LA SECRETARÍA EJECUTIVA”** por conducto del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, comisionará a personal del **C4** y **“EL AYUNTAMIENTO”** designará personal de las áreas de comunicaciones de las corporaciones de seguridad pública, auxilio y protección civil a efecto de que se integren en mesas de trabajo permanentes, para lograr el óptimo uso de la Red Estatal de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico de Emergencia 066.
- D).- “LA SECRETARÍA EJECUTIVA” y “EL AYUNTAMIENTO”** se comprometen a establecer un programa específico para definir el Manual de Procedimientos de Comunicación, que tendrá como parte fundamental la homologación de las claves de radio utilizadas por las corporaciones de seguridad pública en el Estado, la definición de políticas de uso y seguridad de los medios de comunicación y del equipo.
- E).- “EL AYUNTAMIENTO”**, se compromete a dar mantenimiento a los equipos de comunicación y enlace que se le asignen y a informar, por conducto del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, el estado en que se encuentren, y en su caso, apoyar las revisiones físicas que con el personal del **C4** se determine realizar.
- F).- “EL AYUNTAMIENTO”** por conducto de las corporaciones de seguridad pública, bomberos y la unidad municipal de protección civil, atenderán las emergencias que les sean reportadas por el Servicio de Emergencia 066.

SÉPTIMA.- Dentro del **Eje de Cobertura y Capacidad de Respuesta**, **“LA SECRETARÍA EJECUTIVA”** y **“EL AYUNTAMIENTO”**, están de acuerdo en realizar las siguientes acciones:

- A).- “EL AYUNTAMIENTO”** solicitará a **“LA SECRETARÍA”** La realización de acciones preventivas coordinadas entre la Policía Estatal de Seguridad Pública y la Policía Preventiva Municipal, en el territorio del Municipio, en términos de artículo 82 apartado A, fracción III, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.
- B).- “LA SECRETARÍA EJECUTIVA”** por conducto del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública y la Policía Estatal de Seguridad Pública, se comprometen a coordinarse en materia de acciones preventivas y especiales de vigilancia con **“EL AYUNTAMIENTO”** por conducto de la Dirección General de Seguridad Pública en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Legislación de la materia, bastando para ello la solicitud y autorización verbal que se otorgará en su caso, con la celeridad necesaria, respetándose el mando de cada corporación.
- C).- “LA SECRETARÍA EJECUTIVA”**, en su actuar preventivo respecto de Delitos del Fuero Común, solicitará el auxilio de **“EL AYUNTAMIENTO”**, a través de la Dirección General de Seguridad Pública, para el cumplimiento de los mandamientos judiciales.
- D).- “EL AYUNTAMIENTO”** se coordinará con **“LA SECRETARÍA EJECUTIVA”** respecto de operativos de cateos, desarmes y control de cualquier acción, de los internos del Cereso de Guaymas que requiera su participación.

OCTAVA.- “LA SECRETARÍA EJECUTIVA” y “EL AYUNTAMIENTO”, realizarán, dentro del **Eje de Protección Civil**, las siguientes acciones:

- A).- “LA SECRETARÍA EJECUTIVA” y “EL AYUNTAMIENTO”,** se comprometen a trabajar coordinadamente en los operativos preventivos de atención y recuperación en caso de siniestros o simulacros de protección civil, comprometiéndose además la autoridad municipal a mantener permanentemente actualizado su Atlas municipal de Riesgos, a comunicar oportunamente a la Dirección General de Protección Civil del Estado de los riesgos de incidentes y aquellos que ocurran en el municipio.
- B).- “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a mantener integrada la Unidad Municipal de Protección Civil, la que hará llegar a la Dirección General de Protección Civil Estatal su Programa Anual de Actividades y comunicarle mensualmente de las actividades que realicen.

NOVENA.- En cuanto al **Eje de Participación de la Comunidad** en la Seguridad Pública, **“LA SECRETARÍA EJECUTIVA”** y **“EL AYUNTAMIENTO”** realizarán las siguientes acciones:

- A).- “LA SECRETARÍA EJECUTIVA” y “EL AYUNTAMIENTO”** analizarán conjuntamente la problemática en materia de seguridad pública local; elaborarán y ejecutarán planes y programas conjuntos de carácter municipal y regional para prevenir la comisión de delitos y en general la violación de normas, leyes y reglamentos relativos a la materia.
- B).- “EL AYUNTAMIENTO”** promoverá permanentemente la integración de la sociedad a los programas de seguridad pública a través del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad e informará a la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública los avances sobre el particular.

DÉCIMA.- “LA SECRETARÍA EJECUTIVA” y “EL AYUNTAMIENTO” desarrollarán, dentro del **Eje de Seguimiento y Evaluación**, las siguientes acciones:

- A).- “LA SECRETARÍA EJECUTIVA”,** en coordinación con **“EL AYUNTAMIENTO”,** verificará periódicamente el avance en el cumplimiento de los programas instrumentados con motivo del presente convenio y hará las sugerencias que considere necesarias para lograr su consolidación.
- B).- “LA SECRETARÍA EJECUTIVA” y “EL AYUNTAMIENTO”,** evaluarán semestralmente o cuando alguna de las partes lo considere necesario, los resultados del presente convenio, proponiendo alternativas de solución a la problemática que no quede contemplada en los supuestos regulados.

DÉCIMA PRIMERA.- Por último dentro del **Eje Estratégico del Combate al Narcomenudeo**, **“LA SECRETARÍA EJECUTIVA”** y **“EL AYUNTAMIENTO”** acuerdan realizar las siguientes acciones:

- A).- “LA SECRETARÍA EJECUTIVA” y “EL AYUNTAMIENTO”** integrarán programas para la prevención de las acciones del narcomenudeo, que detona el consumo de drogas y los perjuicio que en materia de desarrollo humano, salud, educación, desintegración familiar, accidentes, violencia y productividad que genera.
- B).- “LA SECRETARÍA EJECUTIVA” y “EL AYUNTAMIENTO”** respecto al programa de Colaboración de Acciones Conjuntas e Integrales, en la Prevención y Persecución del Narcomenudeo y en la Desarticulación de Redes Delictivas, proponen prevenir la venta de drogas al menudeo, buscando la detención en flagrancia de presuntos responsables, poniéndolos a disposición de las autoridades encargadas de la procuración de justicia.

DÉCIMA SEGUNDA.- En virtud de que el presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre **“LA SECRETARÍA EJECUTIVA”** y **“EL AYUNTAMIENTO”,** no se limitará únicamente a los Ejes a que se refiere la Cláusula

Segunda, en todo caso, se firmarán anexos a éste, se surgir nuevos temas de interés entre las partes.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes pactan que las dudas acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, en los términos del sexto párrafo del Artículo 21 Constitucional.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO, A LOS ----- DÍAS DEL MES DE ----- DE DOS MIL SIETE.

**“TESTIGO DE HONOR”
ING. EDUARDO BOURS CASTELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA**

**POR “LA SECRETARÍA EJECUTIVA”
LIC. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET
SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

**POR “EL AYUNTAMIENTO”
LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN
GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. SAÚL TORRES MILLAN
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
ESTATAL PENITENCIARIO**

**C. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CMDTE. JUAN MANUEL PAVÓN FÉLIX
DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICÍA ESTATAL**

**CMDTE. OSCAR VILLA ENCINAS
DIRECTOR GENERAL DE
SEGURIDAD PUBLICA**

**LIC. RAFAEL RAMÍREZ LEYVA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO**

**C. GERARDO LEÓN SOTO
DIRECTOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN CIVIL**

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento la propuesta antes indicada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 3.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes la propuesta del Presidente Municipal, en los términos siguientes: -----

- - - **ÚNICO.-** Se autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, a celebrarse entre el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora y la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública del Estado de Sonora, el cual tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones en materia de seguridad pública entre la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública del Estado de Sonora y el Ayuntamiento de Guaymas, para su desarrollo y ejecución en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, así mismo, se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en términos de los

artículos 64, 65 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, den cumplimiento a lo antes aprobado. -----

----- Continuando con el **Punto Cuatro del Orden del Día**, relativo a solicitud de turnación a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, de Proyecto de Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Guaymas; el C. Presidente Municipal manifiesta: “Con el objeto de que la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal presente a este Ayuntamiento, Proyecto en definitiva de Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Guaymas, se somete en este acto, a su consideración turnar dicho proyecto a la Comisión antes mencionada, del anteproyecto de Código de Ética, para su estudio y dictaminación correspondiente.” -----

----- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento la propuesta antes indicada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes la propuesta del Presidente Municipal, en los términos siguientes: -----

- - - **UNICO.-** Se autoriza la turnación a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, del Proyecto del Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Guaymas, Sonora. -----

- - - Continuando con el **Punto Cinco del Orden del Día**, relativo a propuesta de aprobación de suscripción de Convenio de Ejecución de Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda “Tu Casa” a celebrarse entre el Ayuntamiento de Guaymas y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO); el Presidente Municipal manifiesta: “Para el desahogo de este punto se les hizo entrega en fotocopia el convenio que remite la Delegación de SEDESOL, en el Estado de Sonora, cuyo objeto como ustedes habrán visto, es coordinar esfuerzos y destinar recursos financieros, para la operación del programa de Ahorro, Crédito y Subsidio para la Vivienda, Tu Casa, para el Ejercicio Fiscal 2007, con el fin de apoyar a las familias de Guaymas, en situación de pobreza patrimonial, lo anterior, a través de la entrega de subsidios para la adquisición, edificación, ampliación y/o mejoramiento de su actual vivienda. -----

----- El clausulado correspondiente se acuerda que en la operación del Programa antes citado, el ejercicio de los subsidios, los cuales se sujetarán estrictamente a la Legislación Federal aplicable y a las reglas de operación del programa. -----

----- Así mismo, se establece en el anexo uno de dicho convenio, que la aportación total será de: Dos Millones Ciento Dieciocho Mil Doscientos Sesenta Pesos, lo cual entre paréntesis es con mucho la cantidad mas importante e histórica en materia de apoyo a la vivienda en

nuestro Municipio. -----

----- En ampliaciones combinadas estamos hablando de que se están sugiriendo 74 acciones, con un costo de \$1,598,400.00 pesos, para lo que son ampliaciones combinadas, así mismo en mejoramiento de vivienda se sugiere la ejecución de 85 acciones con un costo de \$519,860.00 pesos; en ambos rubros el subsidio federal y la aportación municipal serán por partes iguales. -----

----- Dada la importancia del convenio antes descrito, solicito a este Cuerpo Colegiado se apruebe la suscripción del mismo; además, se autorice a la Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y al suscrito Presidente Municipal, para que procedan a suscribir el convenio ya referido.” -----

----- CONVENIO. -----

----- **CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA “TU CASA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, EN LO SUCESIVO “EL FONHAPO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ALFREDO MARTÍN REYES VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGADO LIC. GUSTAVO A. DE UNANUE GALLA EN EL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA DELEGACIÓN”; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUAYMAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARAN GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. HORTENSIA MARCELA DIAZ FRAYDE, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO”; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio número 312-A-000004, de fecha 4 de enero de 2007, la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó el monto de los subsidios autorizados al Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda “Tu Casa” para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.

2.- De los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, “**EL FONHAPO**” realizó la distribución inicial de los recursos destinados como subsidio federal para los beneficiarios por entidad federativa, misma que se encuentra publicada en la página de Internet oficial de “**EL FONHAPO**”.

DECLARACIONES

DE “LAS PARTES”

ÚNICA.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con la personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Ejecución.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 3, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14, 40, 46 y 47 de la Ley de Entidades Paraestatales; 2, 4, 74 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 25 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007; en el Contrato del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares vigente; en las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda, Tu Casa, para el ejercicio fiscal 2007, vigentes; 2, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como en lo previsto

por el artículo ____ de la Constitución Política del Estado de Sonora; **“LAS PARTES”** celebran el presente convenio de ejecución en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente instrumento es coordinar esfuerzos y destinar recursos financieros, para la operación del programa de Ahorro, Crédito y Subsidio para la Vivienda, Tu Casa, para el ejercicio fiscal 2007, en lo sucesivo **Programa “Tu Casa”**, con el fin de apoyar a las familias mexicanas en situación de pobreza patrimonial, a través de la entrega de subsidios para la adquisición, edificación, ampliación y/o mejoramiento de su actual vivienda.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del **Programa “Tu Casa”** y en el ejercicio de los subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, la legislación federal aplicable, las reglas de operación del **Programa “Tu Casa”**; así como los instrumentos normativos que deriven de estas últimas.

DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

TERCERA.- “EL FONHAPO” y **“EL AYUNTAMIENTO”** asignarán recursos presupuestarios para ser operados en el Municipio Guaymas del Estado de Sonora para el **Programa “Tu Casa”**, los cuales se aplicarán de acuerdo a las modalidades establecidas en el Anexo I, mismos que forman parte del presente convenio.

CUARTA. “EL AYUNTAMIENTO” manifiesta que los recursos señalados en el Anexo I, le fueron autorizados en sesión ordinaria de cabildo de fecha ____ de ____ de 2007, a través de la certificación de cabildo número _____; del cual entrega copia a **“EL FONHAPO”** a la firma del presente Convenio.

“EL AYUNTAMIENTO” se compromete dentro de los quince días posteriores a la firma del presente Convenio, a aperturar cuenta(s) Bancaria según sea el caso, a nombre del **“Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Guaymas” Programa “Tu Casa” 2007**, para la radicación de los recursos federales, estatales y la aportación del beneficiario, respectivamente; información que enviarán mediante oficio por conducto de **“LA DELEGACIÓN”** a **“EL FONHAPO”** conteniendo los siguientes datos: CLABE interbancaria, plaza, sucursal, nombre y ubicación de la Institución Bancaria.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEXTA.- “EL FONHAPO” se compromete a entregar a **“EL AYUNTAMIENTO”** en su carácter de **instancia ejecutora** los subsidios del **Programa “Tu Casa”** para las familias de menores ingresos, en apego a lo establecido en las reglas de operación, manual de operación del **Programa “Tu Casa”** y normatividad aplicable a los subsidios.

SÉPTIMA.- “LA DELEGACIÓN” se compromete a realizar las actividades que en su calidad de instancia auxiliar le corresponden, establecidas en las reglas de operación del **Programa “Tu Casa”**.

OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a cumplir estrictamente lo establecido en el presente convenio, en las reglas de operación del **Programa “Tu Casa”**, así como en los instrumentos normativos que deriven de éstas; hasta la conclusión de las obras, y será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales.

NOVENA.- “**LA DELEGACIÓN**” y “**EL AYUNTAMIENTO**”, deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DÉCIMA.- “**LAS PARTES**” se comprometen a mantener una estrecha comunicación y a brindarse asesoría e información oportuna en materia de vivienda y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este convenio.

DE LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA PRIMERA.- Serán causas de incumplimiento al presente Convenio de Ejecución:

1. La inobservancia de los compromisos pactados en el presente Instrumento,
2. La aplicación de los subsidios entregados a “**EL AYUNTAMIENTO**” a fines distintos de los pactados,
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en las reglas y el manual de operación del **Programa “Tu Casa”**,
4. Cuando las partes obligadas se abstengan de realizar las aportaciones de los recursos señalados en el Anexo I.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el caso de incumplimiento, siempre y cuando no haya concluido el ejercicio fiscal 2007 y la causa sea imputable a “**EL AYUNTAMIENTO**”, éste se obliga a reintegrar a “**EL FONHAPO**” el importe de los recursos que como subsidio federal les fue otorgado a los beneficiarios y los rendimientos generados por la tenencia de los mismos.

DÉCIMA TERCERA “**EL AYUNTAMIENTO**” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos que no se encuentren devengados, junto con los rendimientos generados hasta la fecha en la que se efectúe el reintegro, dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de acuerdo a la normativa presupuestal aplicable.

DEL CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA CUARTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Instrumento corresponderá a “**EL FONHAPO**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación realice la Contraloría General del Estado de Sonora.

DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio constituye el único compromiso entre “**LAS PARTES**”, en relación con el objeto del mismo y convienen que lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las reglas y manual de operación del **Programa “Tu Casa”** y deja sin efecto cualquiera otra negociación o comunicación entre éstas ya sea oral o escrita, que exista con antelación a la fecha de firma de este Convenio.

El presente Convenio y sus anexos, podrán modificarse de común acuerdo por “**LAS PARTES**”. Las modificaciones y adiciones deberán hacerse constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean suscritos.

DÉCIMA SEXTA.- Para lo efectos del presente Convenio, **“LAS PARTES”** señalan como sus respectivos domicilios los siguientes:

“EL FONHAPO”: Insurgentes Sur, número 3483, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Código Postal 14020, México, Distrito Federal.

“LA DELEGACIÓN”: Edificio Hermosillo, Comonfort y Paseo del Canal, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.

“EL AYUNTAMIENTO”: Palacio Municipal, calle 22 y 23, avenida Serdán, Guaymas, Sonora.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico deberá guardar absoluta congruencia con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que, en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación se suscriba, así como con las reglas de operación del **Programa “Tu Casa”** vigentes. Por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquéllos, prevalecerá el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico **“LAS PARTES”** se someten al procedimiento de amigable composición voluntaria a efecto de encontrar una solución sana para ambas partes y en caso contrario a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, en la inteligencia de que si **“EL FONHAPO”** decidiera intentar las acciones jurídicas para reclamar el cumplimiento del presente convenio quedan judicialmente a salvo sus derechos ante la autoridad federal de cualquier entidad de la República Mexicana.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio de Ejecución entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta la total terminación de las acciones señaladas en el Anexo I, sin exceder del 31 de diciembre de 2007.

VIGÉSIMA.- Ante la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución de los trabajos, el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante aviso dado por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, obligándose **“LAS PARTES”** a realizar los ajustes necesarios con relación a las aportaciones ya realizadas y con las medidas que se requieran para la debida protección de sus intereses.

Leído el Convenio de Ejecución y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para constancia y validez en la Ciudad de México, Distrito Federal, el _____ de Junio de 2007.

“EL FONHAPO”
ING. ALFREDO MARTÍN REYES
VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL

“LA DELEGACIÓN”
LIC. GUSTAVO A. DE UNANUE GALLA
DELEGADO DE LA SEDESOL
EN EL ESTADO DE SONORA

“EL AYUNTAMIENTO”

- - - Hace uso de la voz el C. Presidente Municipal y manifestó: “Con mucho gusto Señor Regidor y quiero comentarle que el convenio que está a consideración de este Ayuntamiento, es un convenio que como antes lo expuse se rige bajo reglas que la propia Federación lo establece, es un programa que implica compromisos financieros del Municipio y de la Federación en forma equitativa, 50% cada uno de los recursos, y evidentemente compañero Regidor, nos interesa mucho la participación de ustedes en la fiscalización de este programa, sin embargo les comento que esta preocupación que está manifestando seguramente la habremos de compartir todos y en su momento estamos en la mejor disposición nosotros como Gobierno municipal de que ustedes puedan opinar en torno al destino de cada una de estas acciones, obviamente bajo las propias reglas de operación del programa.” - - - - -

- - - Intervino la C. Regidora OFELIA CAMARENA NAVARRO y manifestó: “Tengo información sobre este programa con respecto a que también maneja la titulación y considero que sería muy bueno que se impulsara porque hay gente que tiene problemas con la titulación y con esto ya se les estaría dando una seguridad patrimonial.” - - - - -

- - - - - Intervino el C. Regidor ARIEL GASTÉLUM VILLASANA y manifestó: “Aquí dice muy claro que está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, quien haga uso indebido del recurso de este programa deberá ser denunciado y sancionado.” - - - - -

- - - - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal manifestó: “Si ustedes se fijan aquí hay 74 opciones para lo que se conoce como programa de ampliaciones combinadas y hay otras 85 opciones para lo que se conoce como programa de mejoramiento de vivienda, es decir, son acciones distintas y obviamente somos los primeros interesados en que tenga un buen uso la aplicación de este recurso. Quiero comentarles que he estado en pláticas con el Delegado de SEDESOL en torno al problema que tenemos precisamente de inseguridad jurídica con la tenencia de la tierra, hay apoyos federales que se dan a través de la SEDESOL, en este caso del Estado de Sonora, para apoyar a los Municipios en la adquisición de reserva territorial y una vez que se adquiera entonces si se proceda a titular en lo individual a cada uno de los predios que en este momento están asentados como ustedes bien saben, de una manera irregular, de hecho el espíritu de la creación de la promotora inmobiliaria busca precisamente esto, estar en condiciones de que poco a poco empecemos a resolver los problemas que tenemos de inseguridad jurídica en el patrimonio, entonces estamos gestionando también recursos en este caso a través de la inmobiliaria, tanto en las acciones que pretendemos hacer en materia de ampliación y mejora de vivienda como también la adquisición de reservas territoriales, sería en todo caso una ampliación a lo que en este momento estamos suscribiendo, si logramos conseguir recursos federales para la adquisición de reservas

territoriales”. - - - - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento la propuesta antes indicada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - - - **ACUERDO 5.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes la propuesta del Presidente Municipal, en los términos siguientes: - - - - -

- - - - - **UNICO.-** Se autoriza la suscripción del Convenio de Ejecución de Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda “Tu Casa” a celebrarse entre el Ayuntamiento de Guaymas y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO); cuyo objeto es coordinar esfuerzos y destinar recursos financieros, para la operación del programa de Ahorro, Crédito y Subsidio para la Vivienda, Tu Casa, para el Ejercicio Fiscal 2007, así mismo, se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en términos de los artículos 64, 65 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, den cumplimiento a lo antes aprobado. - - - - - Continuando con el **Punto**

Seis del Orden del Día, relativo a Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social, para el desahogo de este punto el Presidente Municipal le concede el uso de la voz a la C. Regidora MARÍA TERESA TAPIA PEÑA, Presidenta de la Comisión de Salud, quien en uso de la misma, da lectura al referido Dictamen: - - - - - **DICTAMEN.** - - - - -

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE RESTAURANTE-BAR.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA: PRESENTE.-

Los suscritos Regidores Propietarios, en atención al oficio girado por el Secretario del Ayuntamiento a esta Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del H. Ayuntamiento de Guaymas, mediante el cual remite para su estudio, evaluación y dictamen, expediente integrado con motivo de la solicitud de expedición de **Anuencia Municipal**, con el Giro de Restaurante-Bar, a favor de CLUB CAPITANES DE SAN CARLOS, S.A. DE C.V., requerida para la tramitación de cambio de domicilio de licencia con el Giro de Restaurante, ubicada en Bulevar Manlio Fabio Beltrones Rivera No. 56, entre calle Venus Esquina, San Carlos, Guaymas.

La Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, define al Restaurante, en su artículo 10, fracción V, de la forma siguiente: *“Establecimiento donde se expenden alimentos preparados para su consumo inmediato. La licencia que se autorice para la venta de bebidas con contenido alcohólico deberá ser para consumirse exclusivamente acompañada con los alimentos y podrán servirse a manera de aperitivo antes de los alimentos en forma moderada y solo en caso de que el cliente vaya a consumir estos últimos. También las bebidas con contenido alcohólico podrán servirse con los alimentos y en forma más moderada después de ellos. En ningún caso, ni en ningún tiempo podrán servirse bebidas con contenido alcohólico a personas que muestren evidentes signos de ebriedad.*

Los Restaurantes deberán contar con suficientes mesas y sillas para los comensales, además de cocina industrial independiente para preparar los alimentos, deberán tener el mobiliario, equipo y menú adecuados para que el importe de sus ventas de alimentos sea por lo menos un 60% del importe de sus ventas totales anuales, reuniendo las condiciones higiénicas previstas en las Leyes General y Estatal de Salud. Podrán contar con una barra y taburete, música ambiental y con grupos cantantes y/o musicales con presentaciones artísticas y culturales para el sano esparcimiento de los clientes.

Dicho establecimiento podrá contar con un bar anexo comunicado, en cuyo caso se denominará específicamente Restaurante-Bar, lo que deberá hacerse constar en la Licencia respectiva donde podrán consumirse bebidas con contenido alcohólico sin alimentos. Podrá proporcionar servicios para eventos sociales en los que se permite la venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico, en su caso, será necesario recabar autorización de la autoridad municipal para la celebración de tales eventos. Así mismo, se permite la venta y consumo en las áreas de jardines y terrazas del establecimiento.” y en virtud de la obligación y facultad para los Regidores que integran esta Comisión, señalada por los artículos 68 fracciones III y V y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 89 y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos reunimos los integrantes de la Comisión en Palacio Municipal, el día Lunes Once de Junio de Dos Mil Siete, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes consideraciones:

1.- Con escrito fechado el día 16 de Octubre de 2006, el **SR. MICHAEL THOMAS NAPOLITANI**, en nombre y representación de **CLUB CAPITANES DE SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, sociedad con Registro Federal de Contribuyentes CCS06020277, y domicilio para oír notificaciones el ubicado en Lote 140 del Sector “El Caracol” de San Carlos, Guaymas, Sonora, solicita **Anuencia Municipal con el Giro de Restaurante-Bar**, para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en los términos del artículo 10, fracción V, de la Ley de la Materia, en el domicilio ubicado en **Lote 140 del Sector “El Caracol” de San Carlos, Guaymas, Sonora**; anexando a su solicitud: **1.-** Inscripción en el R.F.C., donde se indica como domicilio Lote 140, Caracol Turístico, San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, con situación de registro activo. **2.-** Certificación de no adeudos pendientes con la Hacienda Pública del Municipio, a favor del Sr. Michael Thomas Napolitana, expedida por la Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal de Guaymas. **3.-** Certificación de no adeudos pendientes con la Hacienda Pública del Municipio, a favor del C. Luís Francisco Aparicio Hernández, expedida por la Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal de Guaymas. **4.-** Certificación de no adeudos pendientes con la Hacienda Pública del Municipio, a favor de Club Capitanes de San Carlos, S.A. de C.V., expedida por la Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal de Guaymas. **5.-** Copia Certificada de Escritura pública número 4,898, Volumen número 99, de fecha 08 de febrero de 2006, con la cual se acredita la existencia de la persona moral Club Capitanes de San Carlos, S.A. de C.V., así mismo, la Representación legal del solicitante. **6.-** Oficio número DGIUE/DPCU/356-1051/2006, dirigido al Sr. Michael Thomas Napolitani, por el Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y el Director de Planeación y Control Urbano, mediante el cual expiden Dictamen Técnico de ubicación, en el domicilio ubicado en Paseo Las Ostras No. 140 en Sector “El Caracol” de San Carlos, Guaymas, con clave catastral 3100-11-157-004. **7.-** Oficio número DGIUE/DPCU/71-767/2006, dirigido al Sr. Michael Thomas Napolitani, por el Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y el Director de Planeación y Control Urbano, mediante el cual expiden Factibilidad de Uso de Suelo para un Restaurante- Bar, en Lote No. 140, con clave catastral 3100-11-157-004, de “El Caracol” en San Carlos, Guaymas. **8.-** Oficio número DGIUE/DPCU/355-1050/2006, dirigido al Sr. Michael Thomas Napolitani, por el Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y el Director de Planeación y Control Urbano, mediante el cual expiden Licencia de uso de suelo para un Restaurante- Bar, en Las Ostras Número 140, en el sector “El Caracol” de San Carlos, Guaymas, con clave catastral 3100-11-157-004. **9.-** Plano e Identificación y Fotografías del Predio y sus construcciones. **10.-** Oficio DEMA/137/2006, dirigido a dirigido a

Club Capitanes de San Carlos, S.A. de C.V. y Sr. Michael Thomas Napolitani, por el Director de Ecología y Medio Ambiente, mediante el cual expide autorización en materia de impacto ambiental a la empresa solicitante. **11.-** Constancia de Inspección aprobatoria expedida por el C. Bruno Javier Brambila Loza, Comandante de Bomberos en Guaymas. **12.-** Oficio número 0013/2007, suscrito por el Director de Salud Municipal, mediante el cual expide Autorización Sanitaria a la negociación Club Capitanes de San Carlos, S.A. de C.V., con domicilio en Lote 140, Caracol Turístico de San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora. **13.-** Constancia expedida por el Jefe de la Policía y Tránsito Municipal en relación a la valoración de Impacto en la Seguridad Pública del entorno donde se localiza el inmueble donde esta construido el local respectivo. **14.-** Estudio de Impacto Social elaborado por la C.P María G. Valenzuela Ramírez, y decretado procedente por la Dirección de Planeación y Control Urbano de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología. **15.-** Autorización de vecinos del inmueble donde se ejercería en su caso el giro de Restaurante-Bar, tomando como parámetro 50 metros a la redonda de la negociación. **16.-** Copia debidamente certificada de Escritura número 4,995, volumen 100, de fecha 31 de mayo del año 2006, en la cual consta la compraventa del Lote 140, del Fraccionamiento Club Residencial "El Caracol", ubicado en la Comisaría de San Carlos, Guaymas, a favor de Club Capitanes de San Carlos, S.A. de C.V. **17.-** Copia certificada de la Licencia No. 03666 con el Giro de Restaurante, a nombre de Hilda Rosales Rosales, con domicilio en Bulevar Manlio Fabio Beltrones Rivera No. 56, entre calle Venus esquina, en San Carlos, Guaymas. **18.-** Copia Certificada de Contrato de Cesión de Licencia para Restaurante celebrado entre Hilda Rosales Rosales y la persona moral Club Capitanes de San Carlos, S.A. de C.V., mediante el cual la titular cede y formalmente traspa la titularidad de la licencia a favor de Club Capitanes de San Carlos, S.A. de C.V.

2.- Que conforme a los artículos 73 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y la Fracción VII del Artículo 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones, vigilar el otorgamiento de anuencias para la venta de bebidas alcohólicas.

3.- En vista de lo anterior, analizada que fue la solicitud y la documentación exhibida, evaluado el impacto que en la comunidad pudiera resultar con la apertura y funcionamiento del Restaurante-Bar, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 37 Y 6 de la Ley número 82 que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, y artículo 150 de la Ley de Salud para el Estado, se sometió a votación de los integrantes de la Comisión, la solicitud formulada por el CLUB CAPITANES DE SAN CARLOS, S.A. DE C.V., la cual es aprobada, por lo que es dable recomendar y someter a consideración del Ayuntamiento, el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se recomienda se apruebe el otorgamiento de anuencia municipal con el giro de Restaurante-Bar, a la persona moral CLUB CAPITANES DE SAN CARLOS, S.A. DE C.V., en el domicilio ubicado en Lote 140, del Fraccionamiento Club Residencial "El Caracol", ubicado en la Comisaría de San Carlos, Guaymas, Sonora; lo anterior, en términos de los artículos 6, 10, fracción V, 37, 38 y demás relativos de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para que expidan la anuencia respectiva.

TERCERO.- Previa a la entrega de la anuencia de referencia, la persona moral **CLUB CAPITANES DE SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, deberá acreditar que la licencia 03666, que le

fue cedida, se encuentra al corriente de sus impuestos y derechos correspondientes; así mismo, en la anuencia que se otorgue deberá especificarse que la misma es solo y exclusivamente para la reubicación de la licencia descrita en este dictamen.

**ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD
Y ASISTENCIA SOCIAL.**

(rubrica ilegible)

**C. MARIA TERESA TAPIA PEÑA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.**

(rubrica ilegible)

**C. LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX
SECRETARIO**

(rubrica ilegible)

**C. RAÚL MOLINA MEDINA
INTEGRANTE**

(sin rubrica)

**C. NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO
INTEGRANTE**

(rubrica ilegible)

**C. OFELIA CAMARENA NAVARRO
INTEGRANTE**

- - - Intervino la C. Regidora NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO y manifestó: "Formo parte de esta Comisión de Salud y fuimos a visitar el local, su ubicación que es lo mas importante, y no tiene las condiciones de un Restaurante-Bar, primeramente no cumple con muchas especificaciones en cuanto a seguridad, yo no firmé el dictamen y no lo voy a firmar tampoco pero quiero fundamentar el motivo de mi votación con una negativa hacia esta anuencia, porque no cumple con los requisitos que marca el sector salud, la Ley número 82 de Alcoholes del Gobierno del Estado y porque los documentos y el oficio que se presentan vienen girados desde octubre del año 2006, cuando la Ley dice que si a los 30 días no tiene una respuesta, la anuencia es una negación, aparte de que el local no tiene estacionamiento hay una inconformidad de los vecinos de este Restaurante-Bar, que con todo respeto no parece Restaurante-Bar, el local no tiene estacionamiento, el señor tiene un botecito en donde dice que va a ser el estacionamiento, además no cumple con las especificaciones que debe de tener un restaurante-bar, ya que adentro no había ni mesas, el lugar no estaba terminado, la cocina, donde dice que va ser la cocina tampoco parece cocina, no tiene más que una salida al patio de emergencia y no hay una salida que comunique; yo traigo un dictamen, lo que esta fundamentado, pero voy a tratar de leer lo que es importante, en este caso dice: entre las consideraciones, en la Ley número 82, destacan las relativas al impacto social que genera la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en determinadas áreas poblacionales, lo que implica retomar la manifestación de rechazo de vecinos al referido establecimiento que se dicen preocupados por la afectación a la tranquilidad a la que tienen derecho sus familias, lo mismo en la alteración del ambiente de seguridad pública y la convivencia comunitaria a que tienen derecho como ciudadanos en una área habitacional que esta localizada en el caracol turístico de la zona

Residencial, enfrente está supermart, un supermercado que vende alcoholes, luego esta inmediatamente el restaurant-bar tequila, y luego dice, aún por algunas contradicciones motivo de otro tema el desarrollo y las inversiones turísticas a San Carlos Nuevo Guaymas, significan un atractivo potencial para la generación de empleos y un mayor dinamismo económico que como autoridades del Municipio estamos obligados a promover, tomando las debidas previsiones para no incurrir en autorizaciones de uso de suelo incompatibles con las áreas habitacionales y desarrollo para la prestación de los servicios, en consecuencia el Ayuntamiento debe retomar lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Guaymas-Empalme-San Carlos, firmado en el año de mil novecientos noventa y nueve por el Ayuntamiento de Guaymas y Empalme, y por el Jefe del Ejecutivo de Sonora, donde se establece la clasificación de los usos y destinos de suelo de acuerdo a si son compatibles o no con las zonas residenciales, turísticas e industriales, para proporcionar un orden que permita el desarrollo armónico de las actividades humanas, de su convivencia, de descanso y productividad, en ese tenor, es un hecho inobjetable que por el lugar donde se localiza el Restaurante Capitanes sería incompatible como bar en una zona habitacional y por su evidente baja inversión y fachada y servicios que ofrece, tampoco armonizaría con el conjunto de inversiones que existen y se proyectan en esa área, todos conocemos esa área y si ven el restaurant no es compatible con esa área, no reúne las condiciones, lo anterior, es obligadamente aplicable si nos remitimos al artículo 37 de la Ley número 82, que en su fracción IV, establece que los interesados en obtener una anuencia para bebidas con contenido alcohólico deben obtener una constancia de zonificación o licencia de uso de suelo que acredite que dicha área esta permitida para el giro que se llevará a cabo, sobre este mismo apartado debemos de remitirnos al Reglamento Municipal de Establecimientos Mercantiles en vigor donde se expresa que la Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología del Municipio artículo 3, fracción II, artículo 5to., debe observar la ley en la aplicación del citado Reglamento; y en su artículo 23 fracción X debe requerir a los interesados, y fundamenta más pero aquí lo más importante sobre la licencia y uso de suelo, lo anterior, se refuerza con el Reglamento de Construcción que en su artículo 2.02.04 especifica que para la apertura de bares, o establecimientos que puedan representar molestias a las zonas habitacionales, se requiere la anuencia de los vecinos en un radio comprendido de 50 metros, con firmas de conformidad de los ciudadanos mediante un procedimiento que debe ser certificado por un notario público, lo que no ocurre así en el asunto que nos ocupa, la mayoría de documentos, autorizaciones y supuestas revisiones de la Secretaría de Infraestructura Urbana y demás Dependencias Municipales sobre el tramite que aquí se analiza, se emitieron desde agosto del 2006, y hace ocho meses también, el

16 de octubre del año 2006, el Representante del Club Capitanes solicito la anuencia municipal a esta Administración con giro de Restaurante-Bar en un sector Residencial el Crestón de San Carlos, pues por lo anterior, en términos legales le es aplicable el artículo 43 de la Ley número 82 de Alcoholes, que manifiesta un plazo máximo de treinta días hábiles para que la autoridad resuelva si es de otorgarse, transcurridos esos treinta días se entenderá que la solicitud ha sido negada, luego entonces la solicitud de club capitanes es negada, obsoleta y anacrónica, desde el 16 de noviembre de 2006, y en virtud de la oposición manifiesta de vecinos que hacen valer sus derechos Ciudadanos para que se otorgue anuencia al negocio capitanes, dada la incompatibilidad que tendría en una zona residencial de desarrollo turístico, la suscrita emite su voto negativo, sobre el tramite requerido y respetuosamente recomiendo a este H. Ayuntamiento de Guaymas, se rechace la solicitud de anuencia para este establecimiento; y más aún, se me hace mas preocupante es que ese expediente no fue revisado por los demás integrantes de este Cabildo, nada mas lo revisamos los integrantes de la Comisión, desde ese entonces fueron observados estos inconvenientes, se entregó en versión electrónica, pero creo que este tipo de anuencias por su importancia deben estar sustentadas en documentos, que los revisen los miembros de este Cabildo, me parece muy importante y sobre todo por su ubicación; esto no obedece a ningún rechazo de grupo o político, como por ahí se nos comento, es un legítimo rechazo a esa anuencia porque hemos aprobado otras anuencias que precisamente si cumplen con todos los requisitos que hemos revisado y que están en zonas de desarrollo comercial y turístico, pero ahí no veo el caso de dar una anuencia aunque diga que se va a mover y que es un traspaso de licencia, es un contrato de cesión de licencia para restaurant celebrado entre Hilda Rosario Rosales y la persona moral del Club Capitanes, pero volvemos a lo mismo, tiene que empezar su trámite de anuencia de licencia para que la Dirección Estatal de Alcoholes le pueda otorga la licencia definitiva, porque es la anuencia lo que da el Ayuntamiento, no cumple.” -----

- - - Intervino el C. Regidor JOSÉ ORDAZ AGUIAR y manifestó: “Quiero opinar sobre este punto, primero repetir lo que acaba de decir la compañera Norma, de que aquí no hay ningún interés ni de grupo, ni particular, el único interés que tenemos es del mismo Ayuntamiento de que en Guaymas, se están haciendo cosas que hacen que cambie, que sea una ciudad digna, representativa en lo turístico y que queremos que cuando llegue un inversionista extranjero llegue con suficiente capital para poder hacer una inversión acorde al lugar y la ubicación donde se pretende esa anuencia, ese bar, el señor el Norteamericano del que estamos platicando y la persona moral, yo les pido, por este mismo Ayuntamiento, al Departamento Jurídico del mismo, que haga una investigación exhaustiva de esas personas, que pidan a Migración sus antecedentes penales para ver que clase de persona

son las que llegaron ahí, a simple vista los ve uno y hay que buscarlos en la lista de los más buscados, el señor, con todo el respeto que se merece, vive en un yate que esta enseguida del local comercial, todo lo que le pidió el Departamento de Control Urbano para el mejoramiento del local no se ha llevado a cabo hasta la fecha, no tiene estacionamiento, vive en el bote, porque no tuvo dinero para pagar la boya donde estaba fondeado en la bahía, es una cosa deprimente en caso de que se le otorgue, porque el local era un lugar donde se vendía artesanías, no se le cambiaron los pisos, no hay barra, ni cantina, no se como va a funcionar, yo como miembro del Cabildo fui a revise y tuve la curiosidad de ver, porque las inversiones que se están haciendo enfrente, que ya están por iniciarse que ya tienen los permisos es una torre de 176 condominios y que haya un tugurio enfrente de ese lugar como que no va, podría ser un local comercial como era antes, para vender artesanías, pero hasta ahí; no se han hecho los requerimientos que deben tener por parte de control urbano.” -----

- - - Intervino el C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO y manifestó: “Este Ayuntamiento se ha caracterizado por otorgar permisos y no por este, sino por los anteriores que se han dado, y han seguido exactamente el mismo camino presentando la misma documentación, todas las anuencias anteriores incluyendo ésta, siento que si la persona no es un gran inversionista eso es completamente ajeno a la discusión, en lo que si debemos poner mucho cuidado es antes de turnar los permisos para la venta de alcohol, deberíamos tener una investigación de manera global como esta afectando a la Comunidad, creo que eso se debe de ver primero antes de entrar a votarlos; yo me arrepentiría si estuviéramos en una constante tarea de dar permisos porque tal pareciera que estamos tratando de alcanzar las metas que han tenido otras administraciones, dicen que son Restaurantes pero en la practica la mayor parte se convierte en venta de alcohol, en ese sentido yo estaría en contra de este y todos los demás que vendrían adelante.” -----

- - - El Presidente Municipal manifestó: “Quiero hacer notar que evidentemente como Presidente Municipal comparto la preocupación de todos en el sentido de que debemos revisar muy bien las anuencias que en su momento pudieran otorgarse a los establecimientos, pero creo que la Ley de Alcoholes es muy clara en el sentido de cual es el consumo de bebidas alcohólicas que debe haber en un restaurante-bar que es distinto al consumo o venta que debe haber en un expendio o tienda de servicio, difiero con todo respeto, compañero Regidor, de que han sido a lo ligero las anuencias que se han dado y por supuesto difiero aún más en cuanto a la cantidad de anuencias que hemos otorgado, si la memoria no me falla han sido para un club náutico, otra para un restaurante y una mas para una tienda de servicio, a nueve meses de esta Administración, con todo respeto difiero con mucho de su apreciación en cuanto a la cantidad exorbitada.”. --- -----

- - - Hizo uso de la voz la C. Regidora OFELIA CAMARENA NAVARRO y pidió, si lo permiten los compañeros, otorgar el uso de la voz al Lic. Tranquilino Aguilar para que él como abogado nos diera una explicación al respecto.” -----

- - - Intervino la C. Regidora NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO y manifestó: “Para redundar en esto creo que el compañero Heriberto no se ha de acordar, pero para nada nos parecemos a ninguna administración mucho menos en el tipo de anuencias que se han dado, hemos sido muy cuidadosos, de hecho los integrantes de esta Comisión hemos sido muy cuidadosos de manejar esos criterios, es muy peligroso hacer comentarios a la ligera, va la ofensa en el comentario, creo que el compañero está confundido, pero no nos parecemos a ninguna otra administración ni hemos aprobado expendios cerveceros como pululan por Guaymas, estamos en contra de eso, por otro lado creo que le daría una recomendación a la Dependencia de Control Urbano en relación a los expedientes, la constancia que viene aquí del Comandante de Bomberos todavía viene Bruno Javier Brambila, ya ni siquiera está, no fueron para renovar eso, la calidad del expediente no esta bien revisada ni lo de las firmas, a un lado de ese lugar esta un norteamericano que con su puño y letra nos puso que si se aprobaba la anuencia el iba a hacer un oficio de impugnación porque está pegado y es una casa habitación bastante grande y con bastante inversión, todos los guaymenses la conocen porque antes se vendían artesanías y como van a aceptar que ahora sea un bar, porque de restaurant bar no le veo mucho sinceramente y con todo respeto compañero Heriberto, los anteriores expedientes han estado bien integrados, siempre hemos sido muy cuidadosos y por lo mismo nunca había sucedido algo como esto, es un asunto serio, no estamos hablando de la misma situación pero es muy delicado la firma de los vecinos, son extranjeros que tienen derecho, si están cuatro o cinco meses en Guaymas, son residentes, y son gente que escogieron a Guaymas para descansar y se decidieron por ese sector pensando que enseguida de su casa se venden artesanías, enfrente esta el Bar Tequila, incluso eso mismo podría ser la objeción de Control Urbano porque ya enfrente tienen un Restaurante-bar.” -----

- - - Hace uso de la voz el Presidente Municipal y en atención a la petición de la Regidora Ofelia Camarena Navarro, somete a la consideración de este Ayuntamiento que se le otorgue el uso de la voz al Señor Lic. Tranquilino Javier Aguilar, a fin de que pudiera abundar mas desde un punto en el trámite de esta anuencia, siendo aprobado por unanimidad. -----

- - - Intervino el C. Licenciado Tranquilino Javier Aguilar, y en uso de la voz manifestó: “Cuando una persona acude a la Secretaría del Ayuntamiento a iniciar su tramite para la expedición de una Anuencia en cualquiera de las modalidades que establece la Ley de Alcoholes, se le entrega un formato como este donde vienen todos los requisitos que señala la propia Ley de

alcoholes y algunos más; en principio la Administración pasada recibía solicitudes, como en este caso, de solicitudes de anuencias y le daban este mismo formato, salvo algunos requisitos que incrementamos, este expediente ya estaba semi integrado, cuando llegamos el Apoderado Legal de Club Capitanes se acercó a la Secretaría del Ayuntamiento, y por instrucciones del Secretario nos avocamos, en este caso un servidor, a checar las solicitudes que estaban pendientes y la primera observación que hicimos, fue precisamente lo que decía la Regidora, del periodo de treinta días, en el caso específico se hizo una nueva solicitud, por eso es que esta en Octubre, dentro de esta Administración, la otra la dejamos sin efecto, porque?, porque le hacían falta requisitos que no eran considerados en el formato que se entregaba; entonces, lo de los treinta días no lo llevamos a la práctica porque es algo que no le conviene al Ayuntamiento, imagínense que nos traigan el expediente integrado, nos lo entregue en Secretaría, con el cúmulo de trabajo de Secretaría, le vamos a dar una revisión, hay que traerlo al Pleno para turnárselo a la Comisión, que es el mecanismo estrictamente jurídico, se turna a Comisión, Comisión con la carga de trabajo que tiene, tiene 15 días en la revisión las reuniones, lo que es la agenda de la Sala, etcétera, se llevan reunión de la Sala de Cabildo, para efecto de poder dar sacar el dictamen, eso es en cuanto a lo de los 30 días, es por ello que en práctica no es conveniente, por lo revisión más minuciosa que puede hacer al expediente; este asunto lo regresamos unas diez veces, en Secretaría, por falta de requisitos etc., la inspección de los vecinos no se hizo ante notario, como lo señala la Regidora, porque las reglas para la elaboración de impacto social que aprobó la administración pasada no las contempla y además no están publicadas en el boletín oficial del Gobierno del Estado, por lo tanto no son de carácter obligatorio, solo fueron publicados en los estrados; pero aún así le exigimos el impacto social, el impacto social presentado, lo aprueba Control Urbano, no lo califica Secretaría, lo tiene que calificar Control Urbano, en el caso específico, está el impacto social y está aprobado por Control Urbano. Ahora bien, en cuanto al resto de los requisitos cada uno de los que viene el formato, está reseñado en el dictamen, el problema en cuanto a las condiciones físicas, no es uno de los requisitos que marca la Ley, el uso de suelo, está, tenemos el original, lo que es Ecología, la factibilidad de Uso de suelo, y la cuestión de los vecinos efectivamente no fue con notario público, lo hicimos personalmente, fue la Licenciada Karina Medina, quien fue acompañada de otro empleado municipal y checamos a cincuenta metros a la redonda, de hecho en el expediente viene, un círculo donde está el inmueble, y se checo a los vecinos habitacionales, cincuenta metros en esa circunferencia, y de los que se chocaron la mayoría dieron su autorización; las constancias originales están en el expediente, huido oposición de una persona que es vecino, que refería a un acto futuro, que sería una fuente de basura, ruido, problemas por el estacionamiento, pero

aún así firma haciendo esas observaciones, en ese sentido, esa persona se considera que no, eso en cuanto a la integración genérica del expediente, ya concluido, citamos a la persona y le pedimos que nos trajera la integración total, el quiere reubicar una licencia que le fue cedida, bien como señala la Ley de Alcoholes cuando vas a reubicar una licencia ya existente a un nuevo domicilio requieres una nueva anuencia, que es el caso, ahora como quedo el dictamen es solo para la reubicación de una licencia ya existente y no sirve para una nueva licencia.” -----

----- Intervino la C. Regidora Norma Castro Salguero “Pues con mas ganas aquí esta el artículo mas claro en algunas cosas ya están establecidas en el Reglamento de Control Urbano esta Licencia de Uso de Suelo ya esta establecido los 50 metros. intervino el Lic. Tranquilino Javier Aguilar comenta que el Reglamento de Construcción se reformo posterior a la solicitud de la anuencia en esos momentos la Regidora interviene y comenta que no contradice lo que dice el Reglamento para que no quiera confundir al pleno y reafirma nuevamente el Lic. Tranquilino que se hizo en la práctica la vista a los vecinos la Regidora le pregunta a sus compañeros por que no se discutió y no se vio y otra de las cosas que se olvida son los planos e identificación y fotografía del predio y sus construcciones y le recalca al Lic. Tranquilino que si es importante la construcción en ese momento el Lic. Tranquilino señala que el se refería a condiciones de los muebles.” -----

----- En relación al punto la Presidenta de la Comisión de Salud, intervino y realizo algunos consideraciones a efecto de porque se había aprobado el dictamen por parte de la Comisión.” -----

----- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento el Dictamen presentado por la Comisión de Salud y Asistencia Social, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

ACUERDO 6.- Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con dieciséis votos de los presentes, el Dictamen presentado por la Comisión de Salud y Asistencia Social, en los términos siguientes: -----

- - - **PRIMERO.-** Se aprueba otorgar anuencia municipal con el giro de Restaurante-Bar, a la persona moral CLUB CAPITANES DE SAN CARLOS, S.A. DE C.V., en el domicilio ubicado en Lote 140, del Fraccionamiento Club Residencial “El Caracol”, ubicado en la Comisaría de San Carlos, Guaymas, Sonora; lo anterior, en términos de los artículos 6, 10, fracción V, 37, 38 y demás relativos de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, expidan la anuencia

respectiva. -----
 - - - **TERCERO.-** Previa a la entrega de la anuencia de referencia, la persona moral **CLUB CAPITANES DE SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, deberá acreditar que la licencia 03666, que le fue cedida, se encuentra al corriente de sus impuestos y derechos correspondientes; así mismo, en la anuencia que se otorgue deberá especificarse que la misma es solo y exclusivamente para la reubicación de la licencia descrita en el dictamen hoy aprobado. -----
 - - - Contándose con un voto en contra de la C. Regidora NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO, HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO y una Abstención del C. Regidor JOSÉ ORDAZ AGUIAR. -----
 - - - Continuando con el **Punto Siete del Orden del Día**, relativo a solicitud de turnación a la Comisión de Salud y Asistencia Social de expedientes relativos a solicitudes de anuencias municipales; el Presidente Municipal manifiesta: “A efecto de que la Comisión de Salud y Asistencia Social, dictamine los expedientes que se integran con motivo de solicitudes de anuencias en diversidad de giros, se somete a su consideración la turnación a la Comisión de Salud y Asistencia Social.” -----
 - - - Intervinieron los CC. Regidores ARIEL GASTELUM VILLASANA y HERIBERTO AGUILAR CASTILLO, el Secretario del Ayuntamiento y Presidente Municipal, aclaradas las dudas se sometió a votación. -----
 - - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal, sometió a consideración lo antes propuesto, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----
 - - - **ACUERDO 7.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con diecisiete votos de los presentes la propuesta antes expuesta, en los términos siguientes: -----
 - - - **UNICO.-** A efecto de que la Comisión de Salud y Asistencia Social, dictamine los expedientes que se integran con motivo de solicitudes de anuencias en diversidad de giros, se autoriza a que los mismos sean turnados a la Comisión de Salud y Asistencia Social. -----
 - - - Contándose con dos votos en contra de los CC. Regidores HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO y NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO.
 - - - Continuando con el **Punto Ocho del Orden del Día**, y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Diecisiete Horas con treinta minutos del día Veintiuno de Junio de Dos Mil Siete, el C. Presidente Municipal declara cerrada la Sesión, con lo que se dio por terminada la misma, levantándose para constancia la presente Acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. -----
 - - - **DOY FE.** -----

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ PRESIDENTE MUNICIPAL	C. HORTENCIA MARCELA DÍAZ FRAYDE SINDICO DEL AYUNTAMIENTO
C. RAÚL MOLINA MEDINA REGIDOR PROPIETARIO	C. SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ REGIDOR PROPIETARIO
C. SUSANA CORELLA PLATT REGIDOR PROPIETARIO	C. GABRIEL VEGA RODRÍGUEZ REGIDOR PROPIETARIO
C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI REGIDOR PROPIETARIO	C. MARÍA TERESA TAPIA PEÑA REGIDOR PROPIETARIO
C. RAÚL VILLARREAL CORONADO REGIDOR PROPIETARIO	C. LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX REGIDOR PROPIETARIO
C. ARIEL GASTELUM VILLASANA REGIDOR PROPIETARIO	C. LORENA GUILLERMINA GARIBAY ULLOA REGIDOR PROPIETARIO
C. CLAUDIA ELIZABETH MATSUMIYA CONKLE REGIDOR PROPIETARIO	C. OFELIA CAMARENA NAVARRO REGIDOR PROPIETARIO
C. NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO REGIDOR PROPIETARIO	C. HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO REGIDOR PROPIETARIO
C. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO REGIDOR PROPIETARIO	C. JOSÉ ORDAZ AGUIAR REGIDOR PROPIETARIO
C. JUAN GREGORIO JAIME LEÓN REGIDOR PROPIETARIO	C. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 27, DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.